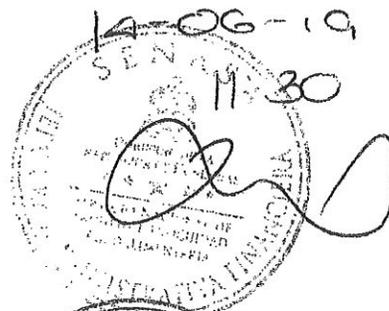


Commas

MEMORANDUM-DAL-264-19



A: **Lic. Isis Scarlett Lagos**
Jefe Depto. de Administración y Finanzas

De: **Abog. Astrid Encina López**
Jefe Depto Asesoría Legal *Astrid Encina López*



Asunto: Remisión CONTRATO JETSTEREO

Fecha: 13 de junio, 2019

.....

Adjunto remito a usted, **CONTRATO SENASA-DAF-019-2019, DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), O 2019**, en dos ejemplares para que se proceda a obtener la firma del Señor **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, Representante Legal JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Atentamente,

Cc: Archivo



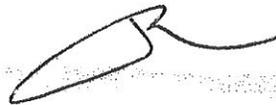
CONTRATO SENASA-DAF-019-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara "**EL SENASA**", por una parte y por otra, **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad 0405-1974-00175 y de este vecindario, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **JETSTEREO S.A DE C.V.**, Constituida mediante Testimonio de Escritura Publica N° 50 de fecha 8 de agosto del año 1968, autorizada por el notario Arturo Humberto Montes, inscrita bajo el numero setenta y siete (77), folio del 345 al 349 del tomo 62, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato, se denominará "**JETSTEREO**", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-04-2018-SENASA correspondiente a la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS DEL SENASA (PERIODO FISCAL AÑO 2019)**". **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- "**JETSTEREO**" prestara el servicio de Arrendamiento a "**EL SENASA**" de Treinta y Un (31) unidades de impresión blanco y negro con las siguientes características:

CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINAS: Fotocopiadora Digital, Tipo de Maquina consola y Resolución 600*600 p.p.p. **ALIMENTADORES ORIGINALES:** Alimentador automático mínimo 50 hojas. **TAMAÑO PAPEL.** Papel Tamaño Carta (11*8 1/2), Papel Tamaño Oficio (13*8 1/2) y Papel Tamaño Legal (14*8 1/2). **COPIADO A DOBLE CARA:** Automático y Serie de copias/libro, simple y dúplex. **COMPARTIMIETO DE PAPEL:** Mínimo dos (02) bandejas de 500 hojas y bandeja lateral para tamaño de papel especial, Selección automática de papel y cambio de bandeja automático. **CAPACIDAD DE COPIA:** Constante y uniforme, Resolución 600 p.p.p, Modo foto y Escala de grises 200. **GRAMAJE DEL PAPEL DE COPIA:** Reducción- Ampliación de 25% a 400%. **CARACTERISTICAS ADICIONALES:** a) Toner sin límite de copiado. b) Tambor sin límite de copiado. c) Con capacidad de copiado 35/45 p.p.m. d) Condición del equipo: Nuevo o como máximo con tres (03) años de uso. e) El proveedor deberá demostrar que cuenta por lo menos con dos (02) fotocopiadoras adicionales de respaldo en caso de fallas prolongadas, f) Capacidad de impresión y escáner en red. g) Tiempo de calentamiento 20 segundos como máximo. h) Copias múltiples de 1 a 999. i) Pantalla LCD sensible al tacto. J) Modo de ahorro de energía automática. K) Asignación de



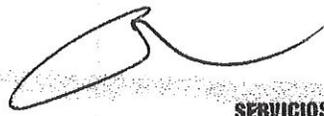
Cuentas por Usuario mínimo 100. Códigos. L) Sistema de Ahorro de Energía Automático.-
CONSUMIBLES: El contrato incluye el suministro de consumibles, exceptuando el papel, sin límite de fotocopiado, mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos del equipo así como mano de obra técnica a fin de evitar en lo posible interrupciones en el servicio. **TIEMPO DE RESPUESTA:** El tiempo máximo de respuesta por parte del servicio técnico, en caso de fallas en los equipos, deberá ser de cuatro (04) horas, una vez realizada la llamada reportando las averías o falta de tóner. El reporte de fallas se hará preferiblemente por correo electrónico o fax, a efecto de dejar documentado el reporte o en su defecto por teléfono. **CONSUMO GLOBAL:** Se estima un consumo a nivel de toda la institución de 150,000 copias mensuales, una vez sobrepasada dicha cantidad el importe será de 0.55+ I.S.V. por página cuando exceda la cantidad antes referida. **JETSTEREO SE OBLIGA A LOS SIGUIENTES SERVICIOS ADICIONALES:** a) Capacitación de todo el personal de "EL SENASA" dentro de los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato. b) Asignación de clave por usuario. c) Asignación de un empleado por parte del contratista que llevara los registros de las fotocopias realizadas mensualmente, en conjunto con un empleado que se designe por parte de "EL SENASA". d) Configuración en red para utilizar las fotocopadoras como medio de impresión y scanner desde las computadoras del área. e) Si el equipo arrendado presenta fallas de manera continua, se efectuara el cambio del actual equipo arrendado. **Las fotocopadoras estarán ubicadas en los siguientes lugares y asignadas así:** a) trece (13) en las Oficinas Principales del SENASA, b) dos (2) en el Instituto Hondureño de Investigación Medico Veterinaria (IHIMV) (Nueva Aldea), c) una (1) en el Laboratorio San José en el Pedregal, d) una (1) en la oficina Regional de San Pedro Sula, e) una (1) en la oficina Regional de Comayagua, f) una (1) en la Oficina Regional de Danli, g) una (1) en la oficina Regional de Juticalpa, h) una (1) en la oficina Regional de Choluteca, i) una (1) en la oficina Regional de Tocoa, j) una (1) en la oficina Regional de Yoro, k) una (1) en la oficina Regional de La Ceiba, l) una (1) en la oficina Regional de Olanchito, ll) una (1) en la oficina Regional de Santa Rosa de Copan, m) una (1) en la oficina de CENTREX de Tegucigalpa, n) una (1) en la oficina de CENTREX ubicadas en Industria y Comercio, ñ) una (1) en la oficina de CENTREX de Choluteca, o) una (1) en la oficina de CENTREX de Comayagua, p) una (1) en la Oficina de CENTREX en La Ceiba, q) una (1) en la oficina de CENTREX en San Pedro Sula, r) una (1) en la oficina de CENTREX en Copan, s) una (1) en la oficina de CENTREX ubicada en la Aduana El Poy y t) una en la oficina de CENTREX en Danli; haciendo un total de **TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de nueve (9) meses, contando a partir del uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y CARGO MENSUAL:** el valor del contrato es por **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS (L.683,100.00)** monto que incluye el impuesto sobre ventas, el **CARGO MENSUAL POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA QUE EL SENASA pagara a "JETSTEREO" asciende a SETENTA Y**


SERVICIOS CORPORATIVOS ILP

Vo. Bc.
UNIDAD LEGAL



CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.75,900.00) por la emisión de CIENTO CINCUENTA MIL COPIAS (150,000), una vez sobrepasada dicha cantidad el importe será de 0.55+ I.S.V. por página cuando exceda la cantidad antes referida. **CLAUSULA QUINTA: FINACIMIENTO DE LOS FONDOS.**- Este contrato será financiado con fondos propios de "EL SENASA".- **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO: "JETSTEREO"** a) Se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL SENASA". c) "JETSTEREO" dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL SENASA" estime conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS DEL SERVICIO:** Los precios contenidos en la oferta de "JETSTEREO" y en este contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento la entrega de las impresoras se consideran realizadas cuando "EL SENASA" efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus adendums, los anexos y en la oferta de "JETSTEREO", si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando las impresoras no se ajusten a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presentan desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a "JETSTEREO" para que proceda a su reposición. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.**- En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "JETSTEREO" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA NOVENA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.**- Toda enmienda, modificación y/o prorroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "JETSTEREO" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente "JETSTEREO" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "JETSTEREO" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prorroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier



enmienda, modificación y/o prorroga "JETSTEREO" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones o prorrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA".

CLAUSULA DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION.- Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.- Si "JETSTEREO" no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicara multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0,36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RIESGO DE "EL PROVEEDOR".- "JETSTEREO" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISION DEL CONTRATO.- Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las clausulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega de las impresoras en los términos señalados en la cláusula tercera.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancias y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma



oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar:** a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento. A los un (1) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA



CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON
Representante Legal JETSTEREO S.A DE C.V

